



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 104 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 14 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 04 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARQUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que

GRRNGMA	
DOC N°	9470917
EXP N°	6407610



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8745431, EXP: 5986662, de fecha 04 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 182-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9153254, EXP: 6254514 de fecha 22 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que mediante OFICIO N° 466-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9396980, EXP: 6407610 de fecha 24 de julio del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARQUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151”**





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
(SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Distrital de Pangoa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

16 14 AGO 2025 *9:00* - R-101
INFORME LEGAL N° 030-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

APL : Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN".

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 11 de agosto del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 04 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN".
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9396980, EXP: 6407610 de fecha 24 de julio del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 466-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9153254, EXP: 6254514 de fecha 22 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

- 1.5. Que mediante OFICIO Nº 182-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8745431, EXP: 5986662 de fecha 04 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

✓

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente

REG. DEL DOC	<u>09454116</u>
REG. DEL EXP.	<u>06407610</u>

con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, respecto al proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8745431, EXP: 5986662, de fecha 04 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO**

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN", cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN",** no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 04 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la **FITSA** cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN".**

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

REG. DEL DOC	09454116
REG. DEL EXP.	06407610

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P. UNIÓN ARCUELLA; C.P. SAN PABLO QUIMOTARI, SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN**”.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 14 de Agosto del 2025.

PASE A: *Alcaldía de Pangoa*

PARA: *Alcaldía de Pangoa*



DOC.	09430087
EXP.	06407610

INFORME TÉCNICO N° 142 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

: ING. EDGARD, TOVAR TINOCO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION ARCUELLA; C.P SAN PABLO QUIMOTARI; SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM DISTRITO DE PANGA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

05 AGO 2025

Folios: 11 Horas: 11:51a
Reg. N°: Firma:

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:09396980 EXP: 06407610.

FECHA

: Huancayo, 04 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

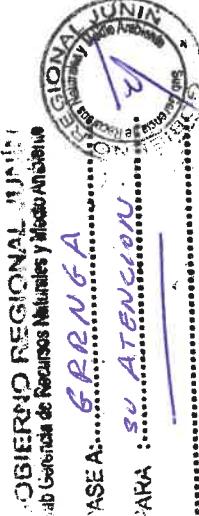
I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09396980 EXP: 06407610 de fecha 24.07.2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación y aprobación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000466-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22.07.2025 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa para su levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 09153254 EXP: 06254514 de fecha 22.05.2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.4. Mediante OFICIO 000182-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 09.04.2025 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa para su levantamiento de observaciones.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08745431 EXP: 05986662 de fecha 04.02.2025, la Municipalidad Distrital de Pangoa, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 1.1.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 1.1.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al



Atención: 05 N° 08 del 2025

Asunto: GRRNGA

Asunto: SU ATENCIÓN

Huancayo, 05 N° 08 del 2025

- Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
 - 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
 - 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los *titulares* de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de

competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN7

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION ARCUELLA; C.P SAN PABLO QUIMOTARI; SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN**". no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de

inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

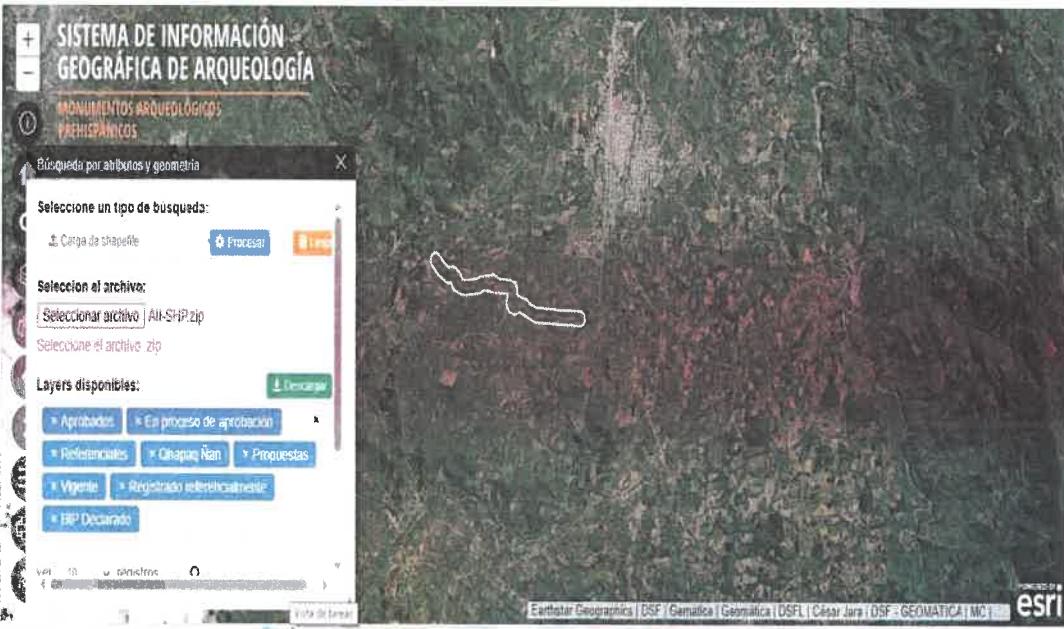
Nº	Item																																												
1	Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Lic. Oscar Villazana Rojas Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 04 de febrero de 2025 y número de recibo 003207 por derecho de tramitación. Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.																																												
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1" data-bbox="335 855 1446 1162"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> <tr> <th>Percy Baltazar Ludeña Pereyra</th> <th>Isabel Villanueva Quevedo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>10362030</td> <td>42355740</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10103620304</td> <td>10423557406</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Socióloga</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°: 90814 (Colegio de Ingenieros)</td> <td>CSP N° Colegio de Sociólogos</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Se adjunta acreditación de SENACE</td> <td>Se adjunta acreditación de SENACE</td> </tr> </tbody> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1" data-bbox="335 1230 1446 1656"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Pangoa</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Oscar Villazana Rojas</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>21006038</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>Muni-pangoa@munipangoa.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>969587343</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Plaza principal Pangoa.</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION CUELLAR; C.P SAN PABLO QUIMOTARI SECTOR PAREDES, SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN",</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td>PANGOA /SATIPO/JUNIN.</td> </tr> </tbody> </table>							Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	Percy Baltazar Ludeña Pereyra	Isabel Villanueva Quevedo	DNI	10362030	42355740	RUC	10103620304	10423557406	Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga	Nº de colegiatura	CIP N°: 90814 (Colegio de Ingenieros)	CSP N° Colegio de Sociólogos	Acreditación de experiencia	Se adjunta acreditación de SENACE	Se adjunta acreditación de SENACE	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Pangoa	Representante Legal	Oscar Villazana Rojas	RUC	21006038	Correo Electrónico del Titular	Muni-pangoa@munipangoa.gob.pe	Teléfono de contacto	969587343	Dirección Fiscal	Plaza principal Pangoa.	Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION CUELLAR; C.P SAN PABLO QUIMOTARI SECTOR PAREDES, SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN",	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	PANGOA /SATIPO/JUNIN.
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																											
	Percy Baltazar Ludeña Pereyra	Isabel Villanueva Quevedo																																											
DNI	10362030	42355740																																											
RUC	10103620304	10423557406																																											
Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga																																											
Nº de colegiatura	CIP N°: 90814 (Colegio de Ingenieros)	CSP N° Colegio de Sociólogos																																											
Acreditación de experiencia	Se adjunta acreditación de SENACE	Se adjunta acreditación de SENACE																																											
Datos del Proyecto																																													
Titular	Municipalidad Distrital de Pangoa																																												
Representante Legal	Oscar Villazana Rojas																																												
RUC	21006038																																												
Correo Electrónico del Titular	Muni-pangoa@munipangoa.gob.pe																																												
Teléfono de contacto	969587343																																												
Dirección Fiscal	Plaza principal Pangoa.																																												
Nombre completo del Proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION CUELLAR; C.P SAN PABLO QUIMOTARI SECTOR PAREDES, SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG 01+720 KM, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN",																																												
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	PANGOA /SATIPO/JUNIN.																																												
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provinci a/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																						
	Inicio		0+000	Este (m)	Norte (m)	1.720	NO																																						
		554860.154	8733601.563																																										

Nº	Ítem								
		Fin	Junín-Satipo-Pangoa	1+720	551414.677	8734566.784	1.720	NO	
	Longitud (Km)	1+720 Km tramo del Mantenimiento Periódico.							
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
	Población beneficiaria	135 Habitantes.							
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/.92,708.00 (Noventa y dos mil setecientos ocho con 00/000 Soles)							
	Tiempo de ejecución	(02)meses - 60 días calendarios							
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.							
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No							
	Tipo de intervención (supuesto)	Servicio de Mantenimiento y/o Conservación Periódica.							
	Vida útil del Proyecto	02 años de vida útil.							
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 146-139)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos. - Limpieza y desbroce manual. - Trazo, nivelación y replanteo preliminar. - Acondicionamiento de accesos y áreas auxiliares 						
		Construcción (folio 146-139)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales - Operación de las instalaciones auxiliares (Campamento, patio de máquinas, DME) - Excavación para explanaciones - Construcción de afirmado - Colocación de obras de arte y drenaje - Colocación de señales verticales y horizontales 						
		Cierre de Obra (folio 146-139)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza integral - Desmantelamiento de instalaciones auxiliares - Reposición y readecuación de áreas auxiliares - Revegetación de áreas auxiliares 						
		Operación y Mantenimiento (folio 146-139)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la carretera - Mantenimiento de la vía y obras de arte. 						
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha) 42.114 (ha) Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:							
		<ul style="list-style-type: none"> - Se consideró como AID a las áreas sujetas a los impactos positivos o negativos directos, en el medio físico, biológico y socioeconómico, a consecuencia de la construcción del Eje de Vía. 							

Nº	Ítem																																								
	<ul style="list-style-type: none"> - De esta forma, se consideró que el AID corresponde a una faja de 50 m a cada lado del eje de la vía a mejorar, así como las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares; que involucrará el entorno natural y antrópico potencialmente afectado de manera directa por el proyecto. - Siendo el área de influencia directa del Proyecto a un Buffer de 50 m tiene un área de 42.114 ha y 42114 m². 																																								
	Indirecta (indicar el área m² o ha) 101.955 (ha) En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del All del proyecto, son: <ul style="list-style-type: none"> - Los criterios considerados para la delimitación del All comprenden: - Las zonas (los centros poblados, comunidades y/o distritos) ubicados a 120 metros, y aquellos que se encuentran vinculados por caminos de acceso que confluyen en la misma. - Factores geográficos (delimitación en cuanto a divisorias de cuencas, subcuencas, relieve, llanuras y lomadas, entre otros), áreas que experimentan impactos indirectos por la ejecución del proyecto, áreas arqueológicas vinculadas a los accesos de la vía y áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos (positivos o negativos del AID). - Siendo el área de influencia indirecta del Proyecto a un Buffer de 120m tiene un área de 101.955 ha y 101955m². 																																								
	(*) En el folio 139– 137 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																								
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 164 -163 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares. <i>(i) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m²)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a zona urbana(km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME 1</td><td>Pangoa/Satipo/Junín</td><td>470.25</td><td>140.69</td><td>Derecho/ 0 m</td><td>C.P.Unión Arcuella</td><td>Saneado</td><td>1,500</td></tr> <tr> <td>Patio de máquinas 1</td><td>Pangoa/Satipo/Junín</td><td>847.92</td><td>118.93</td><td>Derecho/ 5 m</td><td>C.P.Unión Arcuella</td><td>Saneado</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Campamento 1</td><td>Pangoa/Satipo/Junín</td><td>133.35</td><td>47.83</td><td>Derecho/ 60 m</td><td>C.P.Unión Arcuella</td><td>Saneado</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Cantera</td><td>Pangoa/Satipo/Junín</td><td>14,657.36</td><td>457.30</td><td>Derecho/124 m</td><td>C.P.Unión Arcuella</td><td>Saneado</td><td>800</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana(km)	DME 1	Pangoa/Satipo/Junín	470.25	140.69	Derecho/ 0 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	1,500	Patio de máquinas 1	Pangoa/Satipo/Junín	847.92	118.93	Derecho/ 5 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	20	Campamento 1	Pangoa/Satipo/Junín	133.35	47.83	Derecho/ 60 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	20	Cantera	Pangoa/Satipo/Junín	14,657.36	457.30	Derecho/124 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	800
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana(km)																																		
DME 1	Pangoa/Satipo/Junín	470.25	140.69	Derecho/ 0 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	1,500																																		
Patio de máquinas 1	Pangoa/Satipo/Junín	847.92	118.93	Derecho/ 5 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	20																																		
Campamento 1	Pangoa/Satipo/Junín	133.35	47.83	Derecho/ 60 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	20																																		
Cantera	Pangoa/Satipo/Junín	14,657.36	457.30	Derecho/124 m	C.P.Unión Arcuella	Saneado	800																																		
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 163-162 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. AGUA PARA USO INDUSTRIAL: El agua para el proceso de construcción será proveída por la JASS del C.P. Unión Arcuella, la cantidad total solicitada es de 167.95 m ³ el cual harán un total de s/. 33.59 soles que el consultor pagara a la JASS. Lo cual cuenta con un compromiso de venta de agua (anexos). AGUA PARA CONSUMO HUMANO:																																								

0

Nº	Ítem
	<p>Por el tiempo de ejecución a la cantidad de trabajadores considerado para las actividades de mantenimiento de la vía el expediente a contemplado adquirir agua potable envasada para el consumo de los trabajadores. Mensualmente para 15 trabajadores se consumirá 900 litros de agua envasada y en 2 meses que dura la obra se consumirá 1800 litros de agua aproximadamente. El agua de mesa para uso de los trabajadores serán proveídos por la Empresa Agua de Mesa SHALOM ubicado en la provincia de Satipo según proforma(ver anexos).</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>En el ítem 9 del folio 162-161 De acuerdo con el Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR). El área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento, la consulta registrada es el N° 457295-POL, el cual indica que no existe superposición del proyecto.</p>  <p>FECHA DE ANALISIS DE SUPERPOSICION: Lunes, 11 de julio del 2025</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p>

Nº	Ítem											
	<p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 160 De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto.</p> 											
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 160 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para la ampliación del servicio de movilidad será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM. Los residuos generados productos de las actividades de la ejecución del proyecto son considerados como no municipales, la cual se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con excepción de los residuos sólidos similares a los municipales los cuales serán entregados al recolector municipal. Teniendo en consideración las actividades a desarrollarse y establecidas en la descripción del proyecto es que se han identificado los residuos que se generarían, clasificándolos según su peligrosidad y tipo (orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos), utilizando para ello la clasificación que se muestra en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Peligrosidad</th> <th colspan="2">Tipo</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Residuos no Peligrosos</td> <td colspan="2">Orgánicos</td> <td>Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.</td> </tr> <tr> <td>Inorgánicos</td> <td>Metálicos</td> <td>Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto.</td> </tr> </tbody> </table>	Peligrosidad	Tipo		Descripción	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Inorgánicos	Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto.
Peligrosidad	Tipo		Descripción									
Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.									
	Inorgánicos	Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto.									

Nº	Ítem			
	Latas de conservas, café, leche, gaseosa, cerveza; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.			
	Vidrio Botellas de bebidas, gaseosas, licor, cerveza, vasos, envases de alimentos, perfumes			
	Papel y Cartón Periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, cajas de cartón, guías telefónicas.			
	PET Productos de PET.			
	Plástico Envases de yogurt, leche, alimentos, vasos, platos y cubiertos descartables. Botellas de bebidas gaseosas, aceite comestible, detergente, shampoo. Empaques o bolsas.			
Residuos Peligrosos	Peligrosos		Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	
Tipo de residuo		Porcentaje (%)	Peso (Kg) por Etapa	
			Planif	Construcción
Materia Orgánica		52.97	43.30	124.28
Madera, follaje		21.64	17.69	50.77
Papel		1.91	1.56	4.48
Cartón		2.60	2.12	17.85
Vidrio		3.60	2.94	8.44
Plástico PET		0.00	0.00	0.00
Bolsas		4.33	7.18	10.16
Metales		1.40	2.01	3.28
Telas, textiles		1.10	0.89	2.58
Restos de medicinas		0.92	0.75	2.15
Residuos inerte		1.22	0.99	2.86
Residuos sanitarios		4.68	3.82	10.98
				Cierre

EFLUENTES:

La generación de efluente será proveniente de los frentes de trabajo, cabe mencionar que en otras áreas auxiliares como la cantera, DME y campamento no se consideró instalación de baños portátiles, ya que en el caso de DME, los trabajadores serán eventuales realizados básicamente por los operarios de los volquetes con ayudante y en el caso de la cantera, no se considera ya que se comprará el material afirmado del centro poblado y será trasladado al eje de la vía, como también el campamento será una casa alquilada que cuenta con los servicios básicos. Se estima que los cálculos de efluente doméstico generado para los 15 obreros de la obra, cada día son un aproximado

Nº	Ítem																																										
	<p>de 50 litros, por lo que, el volumen mensual de efluente que se podría generar habiendo a 1.5 m³ y en los 2 meses que dura el proyecto, se tendrá la suma de 3.00 m³ de efluente doméstico. Debido a la naturaleza y características del proyecto no se prevé la generación de efluentes industriales, se precisa que el contratista que ejecute el proyecto contara con sus propios locales para hacer el mantenimiento y reparación de las misma, estas se encuentran en las zonas urbanas o cercanas al proyecto, por lo que se precisa que no se realizara el mantenimiento o reparación de los equipos y maquinarias en el proyecto, El proyecto está ubicada en un área rural, en la cual se alquilara una casa que funcionara como campamento quienes contaran con los servicios básicos, por lo cual en El campamento no será necesario el uso de baño. El manejo de las aguas negras generadas por los trabajadores de campo en los frentes de trabajo, se realizará mediante instalaciones sanitarias (baños químicos) de carácter temporal. La instalación, mantenimiento y retiro de campo de los servicios estará a cargo de una EO-RS autorizada por MINAM. Dichos mantenimientos deberán tener una frecuencia mínima de 2 veces por semana, para evitar que se generen problemas sanitarios y otros relacionados. La EO-RS, tendrá la obligación de entregar toda la documentación necesaria que acredite la valorización, tratamiento o disposición final de estos residuos de manera correcta y en cumplimiento de los reglamentos nacionales vigentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPAS</th><th>Campamento</th><th>Canteras</th><th>Patio de máquinas</th><th>DME</th><th>Frentes de Trabajo</th><th>Sub total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PLANIFICACION</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>0</td></tr> <tr> <td>CONSTRUCCION</td><td>-</td><td>-</td><td></td><td>-</td><td></td><td>2</td></tr> <tr> <td>CIERRE</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td><td>-</td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr> <td>OPERACION Y MANTENIMIENTO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>0</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td></tr> </tbody> </table>	ETAPAS	Campamento	Canteras	Patio de máquinas	DME	Frentes de Trabajo	Sub total	PLANIFICACION	-	-	-	-	-	0	CONSTRUCCION	-	-		-		2	CIERRE	-	-	1	-	1	2	OPERACION Y MANTENIMIENTO	-	-	-	-	-	0	TOTAL						2
ETAPAS	Campamento	Canteras	Patio de máquinas	DME	Frentes de Trabajo	Sub total																																					
PLANIFICACION	-	-	-	-	-	0																																					
CONSTRUCCION	-	-		-		2																																					
CIERRE	-	-	1	-	1	2																																					
OPERACION Y MANTENIMIENTO	-	-	-	-	-	0																																					
TOTAL						2																																					
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 137 al folio 113, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración 																																										

Nº	Ítem																		
	<ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																		
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 113 al folio 103 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.La metodología seguida para la evaluación de los impactos ambientales y sociales de la obra, ha incluido el análisis de cada una de las actividades y su interacción con los componentes ambientales y socioeconómicos. De tal manera que se podrán identificar los impactos ambientales y socioeconómicos que se pueda generar en la obra mediante las actividades que se realice en la etapa de ejecución de las vias, para lo cual se ha utilizado las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matriz de Ubicación de Impacto Socio Ambiental. - Matriz de Significancia. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>- Medio</th><th>- Factores ambientales</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5" style="text-align: center;">- físico</td><td>- Aire</td></tr> <tr><td>- Ruido</td></tr> <tr><td>- Agua</td></tr> <tr><td>- Suelo</td></tr> <tr><td>- Vibraciones</td></tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">- Medio Biológico</td><td>- Flora</td></tr> <tr><td>- Fauna</td></tr> <tr> <td rowspan="7" style="text-align: center;">- Social</td><td>- Transporte</td></tr> <tr><td>- Salud</td></tr> <tr><td>- Economía</td></tr> <tr><td>- Vivienda</td></tr> <tr><td>- Demografía</td></tr> <tr><td>- PEA</td></tr> </tbody> </table> <p>La identificación de los impactos potenciales se basó en: definir las actividades que se ejecutaron y los que se ejecutaran durante las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto; luego realizar la interacción de estas actividades con los componentes ambientales susceptibles para finalmente identificar las acciones o agentes que pueden generar cambio o cambios en uno o varios componentes</p>	- Medio	- Factores ambientales	- físico	- Aire	- Ruido	- Agua	- Suelo	- Vibraciones	- Medio Biológico	- Flora	- Fauna	- Social	- Transporte	- Salud	- Economía	- Vivienda	- Demografía	- PEA
- Medio	- Factores ambientales																		
- físico	- Aire																		
	- Ruido																		
	- Agua																		
	- Suelo																		
	- Vibraciones																		
- Medio Biológico	- Flora																		
	- Fauna																		
- Social	- Transporte																		
	- Salud																		
	- Economía																		
	- Vivienda																		
	- Demografía																		
	- PEA																		

Nº		Ítem	
		Etapa	Actividad
		PLANIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos. - Limpieza y desbroce manual. - Trazo, nivelación y replanteo preliminar. - Acondicionamiento de accesos y áreas auxiliares
			<ul style="list-style-type: none"> - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales. - Operación de las instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquinas, DME.) - Excavación para explanaciones - Construcción de afirmado - Colocación de obras de arte y drenaje - Colocación de señales verticales y horizontales.
		CONSTRUCCION	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento
		CIERRE O ABANDONO	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza integral - Desmantelamiento de instalaciones auxiliares. - Reposición y Readecuación de Áreas Auxiliares - Revegetación de Áreas Auxiliares
	10	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la carretera - Mantenimiento de la vía y obras de arte.
			Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 102 folio 59 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:
			<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de manejo ambiental (102-99) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (99-90) • Programa de Manejo de Ares Auxiliares (folio 90- 85) • Programa de Seguimiento y control (folio 85-75) • Plan de gestión social (folio 75-59)
			El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.
			Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de dos meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 11,483.83. (Once mil Cuatrocientos ochenta y tres con 83/100 soles).
			El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos		

Nº	Ítem
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Panel fotográfico (folio 55-54) - Ficha de caracterización (folio 53-50) - Sernanp (folio 49-47) - Sigda (folio 46-44) - Declaración Jurada- PAC (folio 43-42) - Actas (folio 41-38) - Habilidad profesional (folio 37 al 33) - Compromiso de venta de agua para el proceso constructivo (folio 32 al folio 18) - Mapas temáticos (folio 17 al folio 08) - Planos (folio 09 al folio 07) - Planos de áreas auxiliares (folio 06 al folio 05) - Plano de patio de máquinas (folio 04 al folio 03) - Plano de DME (folio 02 al folio 01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 en el anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Distrital de Pangoa** se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION ARQUELLA; C.P SAN PABLO QUIMOTARI; SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN.** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación

de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP.R1206151 (SECTOR MARGINAL SUR); C.P UNION ARCUILLA; C.P SAN PABLO QUIMOTARI; SECTOR PAREDES; SECTOR ALTO QUIMOTARI LONG. 01+720 KM DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN.** presentada por la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser **notificada a la Municipalidad Distrital de Pangoa con Dirección Plaza principal Pangoa**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 0000182-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **09.04.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental** remite el **INFORME TECNICO 00047-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09396980 EXP: 06407610**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01: De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental se deberá de mencionar de acuerdo a las necesidad y beneficio de acuerdo al TDR y Anexos no adjunta Índice. Ánalisis: El titular subsano la observación de acuerdo a las necesidades y beneficios. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°02: El titular adjunta la habilidad vigente del especialista social y también el especialista ambiental en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA. Ánalisis: El titular adjunto las habilidades de los profesionales como del Especialista Ambiental y Social. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	En el Item N° 1 Antecedentes en el Folio N°169-168 el titular describe sobre la necesidad y sobre el beneficio de manera precisa. Conforme.
2. Objetivos	En el ítem N° 2 folio N°168-167 el titular detalla de manera correcta con los objetivos general y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental por ello se encuentra. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	En el ítem 3 del folio 167 el titular menciona sobre los acuerdos correspondiente a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 correspondiente a los contenidos mínimos de acuerdo al TDR. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	En el ítem N° 04 del folio 167 al folio 165 El titular detalla el marco legal de acuerdo a las normativas vigentes por otro lado deberá de considerar el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	<p>Observación N°03: En el ítem N° 5 del folio 164 el titular deberá de reformular el cuadro N°3 donde se deberá de mencionar el correo electrónico de la municipalidad provincial de Satipo mas no de la persona natural. Ánalisis: El titular reformulo el cuadro N°03 del correo de la Municipalidad. Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	 <p>Análisis: En el ítem 06 del folio 59 el titular reformuló por tramos las coordenadas de ubicación del proyecto como son de punto de Inicio y punto final de acuerdo a las coordenadas. Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°04: En el ítem 7 del folio 158 el titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares asimismo deberá de adjuntar actas de libre disponibilidad de uso de terreno. Análisis: El titular adjunto las actas de áreas auxiliares de la libre disponibilidad de uso de terreno DME, Patio de Maquinas, Campamento 1, Cantera. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 05:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="544 1068 1457 1162">a. En el ítem 8 de identificación de fuentes de agua titular deberá de reformular las coordenadas o indicar si el abastecimiento de agua será por un tercero de ser el caso deberá de adjuntar un acta de libre disponibilidad de uso de agua firmado como también las cotizaciones de compra que se realizará. <li data-bbox="544 1174 1457 1245">b. Por otro lado, indicar para uso constructivo como también para consumo humano. <p>Análisis: El titular aclaró la respuesta correspondiente a las actas de uso de recursos hídricos como también presento la declaración jurada antes de la ejecución de proyecto. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 06: En el ítem N°9 se menciona sobre la Identificación del ANP el titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas deberá de adjuntar el shapefile en versión digital para corroborar mencionada información adjuntado en anexos la consulta que fue realizada asimismo en versión digital. Análisis: El titular reformuló el AID (-) y el All (+) para ello, realizar una buena consulta en SERNANP asimismo adjunto en versión digital y físico. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 07: En el ítem 10 del folio N°156 el titular deberá de adjuntar el mapa de consulta realizada a SIGDA de la no superposición de restos arqueológicos se deberá de adjuntar en anexos de acuerdo a la consulta desarrollada en SERNANP. Análisis: El titular reformuló de acuerdo a la consulta que se estar realizando en SERNANP de acuerdo al AID (-) y el All(+). Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°08:</p> <p>En el ítem 11 folio N°155 al folio 135 el titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos a ser generados por el proyecto y actividad o servicio de acuerdo al marco del decreto legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias.</p> <p>Se deberá de considerar los residuos sólidos a generarse en campo asimismo deberá de realizar la valoración para obtener el resultado de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto valorizado en Kg.</p> <p>En el Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto al tiempo de ejecución del proyecto y de qué manera será su disposición final.</p> <p>Ánalisis: El titular detalla la valoración de los residuos sólidos (Kg), por cada etapa de cada proyecto, así mismo como líquidos y la disposición final.</p> <p>Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>Observación N°09:</p> <p>a. En el ítem N° 12 folio N°51 el titular deberá describir por etapas según el orden (planificación mas no preliminar, construcción, cierre, operación y mantenimiento).</p> <p>b. El titular durante la descripción por etapas debe existir concordancia según la caracterización del medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente lo cual se solicita mejorar el sustento de actividades en las diferentes etapas.</p> <p>Ánalisis: En el ítem 12 se detalla por cada etapa de proyecto y correspondiente a las actividades a desarrollar.</p> <p>Conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 10:</p> <p>En el ítem N° 13 del folio N°48 -47 en el Área de influencia Directa e Indirecta el titular deberá de indicar el buffer que uso en el AID y el All detallando los criterios y el buffer de la distancia para mantenimiento de carreteras asimismo deberá de adjuntar el mapa temático indicando las hectáreas verídicas en anexos.</p> <p>Ánalisis: El titular reformuló los criterios y el Buffer del AID (-) y All (+)</p> <p>Conforme</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N° 11:</p> <p>En el ítem 14 del folio 133 al folio 109, de la caracterización de línea de base ambiental el titular deberá de reformular de acuerdo a los anexos y los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto es decir describir los elementos que componen como medio físico, biológico, Socio económico, Cultural y arqueológico.</p> <p>Ánalisis: El titular reformuló la línea de base ambiental, social y económico. Asimismo, se rectificó cada mapa temático de acuerdo al AID y el All</p> <p>Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 12:</p> <p>En el ítem 15 del folio 36 al folio 32 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente CONESA o la fuente de valoración de impactos como Irrelevante negativo o como también nivel bajo no significativo.</p> <p>Ánalisis: El titular reformuló la identificación de impactos correspondiente a la fuente CONESA por cada etapa de proyecto.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Conforme</p> <p>Observación N° 13: En el ítem N°16 del folio 98 al folio 56 el titular deberá de reformular los planes y programas de la FITSA acorde a eso separar por etapas de acuerdo a lo que se menciona en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales <p>Ánalisis: El titular reformuló las medidas ambientales de los planes y programas de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 14:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°17 folio N°5 el titular deberá de detallar de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR, las medidas ambientales propuesta a ejecutarse durante de todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, por tanto, deberá de considerar el tiempo de ejecución y el cronograma valorizado. <p>Ánalisis: El titular reformuló de acuerdo al ítem 16 según señala por cada medida ambiental de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 15:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el ítem N° 18 el titular deberá de considerar de acuerdo a los planes y programas según detalla en el ítem de 16 de medidas ambientales a base de su tiempo de ejecución del proyecto como también de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto. <p>Ánalisis: El titular reformuló el presupuesto de acuerdo al ítem 16 de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 16:</p> <ol style="list-style-type: none"> b. En el ítem N°19 del folio 3 el titular deberá de reformular de acuerdo a las observaciones mencionadas en los ítems anteriores. <p>Ánalisis: El titular modificó la información acorde a las observaciones en mención a los objetivos generales y específicos.</p> <p>Conforme</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 17:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El titular considera el Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio, pero no se adjuntan los (formato SHAPES y PDF) como también el escaneado el IGA con todas las firmas según se solicita en versión digital. b. El titular debe contar con la opinión de compatibilidad de SERNANP e incluido el shapes en el cd en versión digital. c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares y verificar el plano) adjunto en el cd como también en físico en el IGA deberá de rectificar. d. El titular deberá de colocar en cada panel fotográfico las coordenadas de punto de ubicación de cada toma fotográfica. e. Se deberá de adjuntar habilidad vigente del especialista social. f. En el cd el titular deberá de adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos según el TDR del Ministerio de Transportes
c. Anexos:	

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>y Comunicaciones (MTC). Solo adjunta el FITSA en editable por otro lado deberá de considerar el escaneado en el FISTA.</p> <p>Análisis: El titular realizo la verificación de la información en la versión digital.</p> <p>Conforme</p>

